

Medellín, julio 28 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.150 - 44 páginas

**SUMARIO**

**RESOLUCIONES**

**ORDENANZA**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## Sumario Resoluciones julio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060181092	Julio 21	3	2025060181290	Julio 22	23
2025060181251	Julio 22	10	2025060181292	Julio 22	25
2025060181284	Julio 22	15	2025060181489	Julio 23	27
2025060181286	Julio 22	17	2025060181519	Julio 23	30
2025060181288	Julio 22	19	2025060181520	Julio 23	33
2025060181289	Julio 22	21	2025060181528	Julio 23	38

## Sumario Ordenanza julio 2025

Número	Fecha	Página
24	Julio 28	40



## RESOLUCIÓN

"Por la cual se registran unos programas de formación laboral a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO"

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"* Además, determina que *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"*

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *"Los particulares podrán fundar establecimientos educativos La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente"*

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *"Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo"* Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio,* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional,* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares,* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos,* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación,* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios*

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanza Nro 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se

definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras las de *2 Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano* *3 Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar*

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que el Artículo 2631 del Decreto 1075 del 2015 establece que *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*, estableciendo los requisitos para obtener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente

Que el artículo 2646 *Ibid*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaria de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

Que el Artículo 2647 señala respecto a la vigencia del registro, lo siguiente "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento ( )

Que el Artículo 2641 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024 establece que "Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor o dependiente Para ser registrado, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación tanto para programas en la metodología presencial como a distancia

En ese sentido el artículo 2648 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 923 de 2024, estableció los requisitos para el registro de programas

Que la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, con NIT N° 890 980 153-1, representada legalmente por el señor JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71 388 513, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, otorgada mediante Resolución N° 2025060177762 del 26 de junio de 2025 modificada por la Resolución N° 2025060180623 del 17 de julio de 2025, por la Secretaria de Educacion para ofertar el servicio educativo en los municipios de Guadalupe, Caucasia, Cáceres y Puerto Berrio, municipios no certificados del departamento de Antioquia

Que el representante legal JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71 388 513 de la Institución Universitaria Pascual bravo, con Nit N° 890 980 153-1, presentó mediante radicados N° 2025010259994 del 26 de mayo de 2025 y 202501029710 del 05 de junio de 2025, a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaria de Educación de Antioquia la solicitud de registro de programa para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, para los siguientes municipios

**GUADALUPE** en la Carrera 51 # 49-49, parque educativo centro administrativo de aprendizaje municipal para TL en Mecánico Electricista

**CÁCERES** en la Carrera 49 # 49-49 Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño para TL en Mecánico Electricista

**CAUCASIA** en la Carrera 16 #12 51 Institución Educativa la Misericordia para TL en instalación y operacion de equipos y sistemas electrónicos industriales y de automatización

**PUERTO BERRIO** en la Carrera 6 # 48-21 Institución Educativa Alfonso López Pumarejo para TL en instalación y operación de equipos y sistemas electrónicos industriales y de automatización

Posteriormente, mediante radicados 2025030164526 del 27 de mayo y 2025030176447 del 10 de junio de 2025, se requirió a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, para que realizara ajustes a la información presentada, a la cual se dio respuesta mediante radicado 202510271529 del 30 de mayo de 2025, correo del 19 de junio y radicado N° 2025010353382 del 14 de julio de 2025, en los cuales anexó la documentacion legal ajustada a los Artículos 2 6 3 4 y 2 6 4 8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 923 de 2024

Así la cosas, se procedió a realizar la visita de verificación de la planta física los días 13 de junio al parque educativo centro administrativo de aprendizaje municipal del municipio de Guadalupe, el 26 de junio a la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, el 27 de junio a la Institucion Educativa la Misericordia del municipio de Caucasia y el 07 de julio a la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Puerto Berrio, en la cual se constata que dichas sedes cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad citada para ofrecer las técnicas laborales por competencia que solicita, teniendo en cuenta entre otras que la infraestructura cuenta con aulas iluminadas, aireadas y amplias, cuenta con buenas baterías sanitarias separadas por género, tiene amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, tiene conexión a red wifi, buena sala de sistemas y biblioteca

Igualmente, en la visita efectuada se constata que las zonas de práctica son adecuadas y pertinentes para que el aprendiz desarrolle sus competencias

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT N° 890 980 153-1 garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT 890 980 153-1, verificará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2 2 4 2 3 7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** Otorgar Registro de programas nuevos por el termino de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia, e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET–, a los programas de formación técnico laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT N° 890 980 153-1, representada legalmente por el señor JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71 388 513, en los siguientes municipios no certificados de Antioquia

**Municipio: GUADALUPE**

**Dirección Carrera 51 # 49-49**

**Parque Educativo Centro Administrativo de Aprendizaje Municipal**

**Teléfono 4480520 extensión 1050**

**[tecnicoslaborales@pascualbravo.edu.co](mailto:tecnicoslaborales@pascualbravo.edu.co)**

PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	NIVELES	TARIFA AÑO 2025 POR PERIODO	JORNADA	METODOLOGIA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Tecnico laboral en Mecanico Electricista	Total de horas 672	Primer nivel de 14 semanas	Valor por nivel \$1 976 708	Diurna de lunes a sabado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas diarias	Presencial	Tecnico Laboral por competencias en Mecanico Electricista
	336 Horas teoricas					
	336 Horas practicas					

**Municipio CAUCASIA**  
 Dirección Carrera 16 #12 51  
 Institucion Educativa la Misericordia

Teléfono 4480520 extensión 1050  
[tecnicoslaborales@pascualbravo.edu.co](mailto:tecnicoslaborales@pascualbravo.edu.co)

PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	NIVELES	TARIFA AÑO 2025 POR PERIODO	JORNADA	METODOLOGIA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Tecnico Laboral en instalacion y operacion de equipos y sistemas electronicos industriales y de automatizacion	Total de horas 672	1 <sup>er</sup> nivel de 14 semanas	Valor por nivel \$1 976 708	Diurna de lunes a sabado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas diarias	Presencial	Tecnico Laboral por competencias en instalacion y operacion de equipos y sistemas electronicos industriales y de automatizacion
	336 Horas teoricas	2 nivel de 14 semanas	Valor total \$3 953 415	Diurna de lunes a sabado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas diarias		
	336 Horas practicas					

**Municipio PUERTO BERRIO**  
 Dirección Carrera 6 # 48-21  
 Institución Educativa Alfonso López Pumarejo

Teléfono 4480520 extensión 1050  
[tecnicoslaborales@pascualbravo.edu.co](mailto:tecnicoslaborales@pascualbravo.edu.co)

PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	NIVELES	TARIFA AÑO 2025 POR PERIODO	JORNADA	METODOLOGIA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Tecnico Laboral en instalacion y operacion de equipos y sistemas electronicos industriales y de automatizacion	Total de horas 672	1 <sup>er</sup> nivel de 14 semanas	Valor por nivel \$1 976 708	Diurna de lunes a sabado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas diarias	Presencial	Tecnico Laboral por competencias en instalacion y operacion de equipos y sistemas electronicos industriales y de automatizacion
	336 Horas teoricas	2 nivel de 14 semanas	Valor total \$3 953 415	Diurna de lunes a sabado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas diarias		
	336 Horas practicas					

**Municipio CÁCERES**  
**Dirección Carrera 49 # 49-49**  
**Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño**  
**Teléfono: 4480520 extensión 1050**  
**tecnicoslaborales@pascualbravo.edu.co**

PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	NIVELES	TARIFA AÑO 2025 POR PERIODO	JORNADA	METODOLOGIA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Tecnico laboral en Mecanico Electricista	Total de horas 672	Primer nivel de 14 semanas	Valor por nivel \$1 976 708	Diurna de lunes a sábado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas dianas	Presencial	Tecnico Laboral por competencias en Mecanico Electricista
	336 Horas teóricas					
	336 Horas prácticas	Segundo nivel de 14 semanas	Valor total \$3 953 415	Diurna de lunes a sábado De 2 00 pm a 6 00 pm 4 horas dianas		

**ARTÍCULO SEGUNDO** Para efectos de solicitud de renovación del registro de programas técnicos laborales identificados en el artículo primero, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT 890 980 153-1, deberá solicitarlos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas en cada una de las sedes identificadas en el artículo primero y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo

**ARTÍCULO TERCERO** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT 890 980 153-1, acorde al artículo 2 6 6 2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia

**ARTÍCULO CUARTO** Los programas de Formación Técnica Laboral relacionados en el artículo segundo de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente

**ARTÍCULO QUINTO** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT 890 980 153-1, el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios

**ARTÍCULO SEXTO** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2 6 6 1 del Decreto Nacional 1075 de 2015

**ARTÍCULO SÉPTIMO** Copia de la presente Resolucion debera fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa

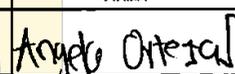
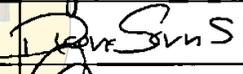
**ARTÍCULO OCTAVO** Notificar a traves de la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa de esta Secretaria, la presente Resolucion al representante legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO con NIT 890 980 153-1, dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha de su notificacion personal o a la notificacion por aviso, de acuerdo al Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011

La Secretaria de Educacion de Antioquia a traves de la Direccion de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa, dispone el servicio de notificacion electronica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016

**ARTÍCULO DÉCIMO** La presente resolucion rige a partir de su ejecutoria

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Angela María Ortega Segura Profesional Universitaria Direccion de Calidad y Trayectorias Educativas		17/07/2025
Revisó	Diana Jeneth Serna Saldarraga Profesional Universitaria Direccion de Asuntos Legales		17/07/2025
Aprobó	Carmelo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		17/07/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



## RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 16640, CUYO OBJETO ES "DISEÑO, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTION DE PQRSDF CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL"**

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 202407003913 del 05 de septiembre de 2024, en concordancia con el Decreto 2025070000089 del 03 de enero de 2025 y el Decreto 2025070000799 del 26 de febrero de 2025 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015

### CONSIDERANDO QUE

- 1 El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*
- 2 De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*
- 3 Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección Abreviada de Menor Cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvara en el cumplimiento de los fines estatales
- 4 En concordancia con el Decreto 20240700003913 del 05 de septiembre 2024, *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, el artículo 180 estipulo como propósito de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, *"Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos. Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración Departamental"*
- 5 Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II)

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CQ1 NTC 7963 25&isFromPublicArea=True&isModal=False> Así mismo, se efectuó la publicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Portal Único de Contratación - SECOP II

- 6 Como forma de satisfacer la necesidad, se pretende adelantar un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente para la ejecución del contrato cuyo objeto es **"DISEÑO, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTION DE PQRSDF CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL"** que garantice la mejor oferta para la entidad, cumpliendo con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas
- 7 La escogencia del contratista se efectuara de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 *"Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece la modalidad contractual de SELECCION ABREVIADA y en sus literales se estipula las causales para hacer uso de dicha modalidad, es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se debe adelantar, el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la Entidad y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista, siguiendo el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015
- 8 Que para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es *"Diseño, implementación y puesta en marcha de un sistema de Gestión de PQRSDF con Inteligencia artificial"*, se cuenta con un presupuesto oficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS M/L (\$683 888 922) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones y un plazo de Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 12 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato
- 9 El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal
  - Rubro presupuestal 2320202008/173H/4-2531/C45994/220401
  - Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP 3500055920 DE JUNIO 12 DE 2025 POR VALOR DE MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS M L (\$1 200 000 000)
- 10 El proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término en el cual se recibieron diversas observaciones. La Entidad procedió a dar respuesta a las mismas, realizando la correspondiente publicación en SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015
- 11 De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1 La Entidad Estatal debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo esta, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2 La Entidad Estatal debe verificar si esta incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo esta, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3 Si la Entidad Estatal esta incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4 Si

la Entidad Estatal esta incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratacion es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratacion. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratacion, el Acuerdo Comercial no lo regira. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijara al Proceso de Contratacion. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratacion tendra en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratacion	Proceso de Contratacion cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Peru	SI	SI		NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI		NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Union Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

12 De conformidad con lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada de Menor cuantía N° 16640, cuyo objeto es "DISEÑO, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTION DE PQRSDF CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL" con un presupuesto de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS M/L (\$683 888 922) IVA incluido y un plazo de Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 12 de diciembre de 2025

13 En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2 2 1 1 2 1 5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podran ejercer el control social del presente proceso de contratacion

14 El presente proceso de seleccion, se llevara a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolucion. Sin embargo, las fechas establecidas en el mismo podran ser objeto de modificacion mediante adenda, la cual debera incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2 2 1 1 2 2 1 del Decreto 1082 de 2015

15 Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economia, responsabilidad, así como al deber de seleccion objetiva en el proceso de verificacion de las propuestas que se presenten al proceso de seleccion, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformo el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratacion mediante la Resolucion No S 2025060176292 del 18 de junio de 2025

En merito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

## RESUELVE

**PRIMERO** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No 16640, cuyo objeto es "Diseño, implementación y puesta en marcha de un sistema de gestión de PQRSDF con inteligencia artificial", con un presupuesto oficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS ML (\$683 888 922) IVA incluido. El plazo del contrato será de cuatro meses (4) contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 12 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO** El proceso de contratación de Selección abreviada de menor cuantía No 16640, cuyo objeto es "DISEÑO, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTION DE PQRSDF CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL", NO será limitado a MIPYME.

**TERCERO** Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No 16640. Para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 2.

N°	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Publicación de aviso de convocatoria pública	10/07/2025	Hasta las 23 59
2	Publicación de Estudios previos	10/07/2025	Hasta las 23 59
3	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	10/07/2025	Hasta las 17 00
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	17/07/2025	Hasta las 17 00
5	Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	22/07/2025	Hasta las 17 00
6	Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	22/07/2025	Hasta las 18 00
7	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	22/07/2025	Hasta las 18 00
8	Plazo para manifestación de Interés	25/07/2025	Hasta las 14 30
9	Realización de Sorteo (Si se presentan más de 10 oferentes)	25/07/2025	16 00
10	Publicación de la lista de precalificados	25/07/2025	Hasta las 17 00
11	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	25/07/2025	Hasta las 18 00
12	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29/07/2025	Hasta las 18 59
13	Plazo máximo para expedir adendas	29/07/2025	Hasta las 19 00
14	Presentación de Ofertas	31/07/2025	09 00
15	Apertura de Ofertas	31/07/2025	10 00
16	Informe de presentación de ofertas	31/07/2025	12 00
17	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	4/08/2025	Hasta las 23 59
18	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	08/08/2025	Hasta las 8 00
19	Respuesta a observaciones al informe de verificación	12/08/2025	Hasta las 11 59
20	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13/08/2025	Hasta las 22 00
21	Firma del Contrato	14/08/2025	Hasta las 23 59
22	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15/08/2025	Hasta las 14 00

**CUARTO** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma

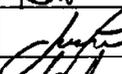
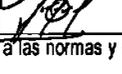
**QUINTO** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso

**SEXTO** El Comité Evaluador actuara de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015

**SEPTIMO** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co)

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO**  
 Secretaria de Talento Humano y  
 Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Mana Camila Yepes Cano / Profesional Contratista / Dirección de Relación Estado Ciudadano		22/07/2015
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario / Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		22/07/2015
Aprobo	Juan Carlos Villegas Quevedo / Director de Relación Estado Ciudadano		22-07-2015

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCION

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA IRENE DEL MUNICIPIO DE BETANIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA IRENE**, del municipio de **BETANIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 375 del 05/06/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 148 del 27/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA IRENE**, del municipio de **BETANIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 375 del 05/06/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



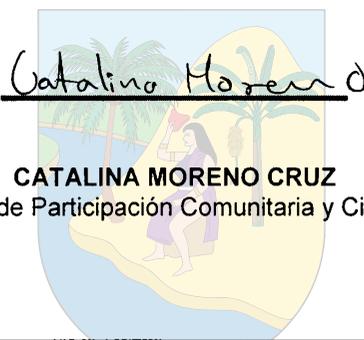
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Jovani Zapata Moreno		21/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO YARUMAL ARRIBA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO YARUMAL ARRIBA**, del municipio de **CONCORDIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 113026 del 16/12/2013 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 78 del 05/10/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ALTO YARUMAL ARRIBA**, del municipio de **CONCORDIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 113026 del 16/12/2013 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno Cruz*

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Aprobó	Jovani Zapata Moreno	<i>Jovani Zapata</i>	21/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCION

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO HOYO FRIO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO HOYO FRIO**, del municipio de **CONCORDIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 000694 del 18/01/2013 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 106 del 17/05/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO HOYO FRIO**, del municipio de **CONCORDIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 000694 del 18/01/2013 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

### RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno Cruz*

CATALINA MORENO CRUZ  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Jovani Zapata Moreno	<i>Jovani Zapata Moreno</i>	21/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCION

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUEBLO RICO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUEBLO RICO**, del municipio de **CONCORDIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 089221 del 11/07/2013 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 63 del 09/04/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PUEBLO RICO**, del municipio de **CONCORDIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 089221 del 11/07/2013 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Jovani Zapata Moreno		21/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VIRGEN**, del municipio de **TÁMESIS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 934 del 06/08/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 28 del 23/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VIRGEN**, del municipio de **TÁMESIS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 934 del 06/08/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Moreno*

**CATALINA MORENO CRUZ**  
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y aprobó	Jovani Zapata Moreno	<i>[Firma]</i>	21/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SAMARIA DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SAMARIA**, del municipio de **ABEJORRAL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 384 del 02/02/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 144 del 21/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA SAMARIA**, del municipio de **ABEJORRAL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 384 del 02/02/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA MORENO CRUZ**

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana  
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyectó:	Sebastián Mira Alzate, PU, DPCyC		21-07-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



## RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLIDERCEA** con sede principal en el municipio no certificado de Santafé de Antioquia – Departamento de Antioquia

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto N°2024070000001 del 1 de Enero de 2024 y Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 y,

### CONSIDERANDO QUE·

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoveran un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano

El Artículo 2 6 3 1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece “Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”

El Artículo 2 6 3 2 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece “Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido sujeta a las condiciones en ella establecidas”

El Artículo 2 6 3 4 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece los requisitos para obtener licencia de funcionamiento en la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio

El Artículo 2 6 4 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLIDERCEA** es propiedad de la razón social **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLIDERCEA S A.S.- NIT- 901870766-3**, con representación legal a nombre de la Señora **MARIA DOLLY ZULUAGA VALENCIA** con C C 43 403 148

La representante legal Sra **MARIA DOLLY ZULUAGA VALENCIA**, del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLIDERCEA** mediante radicados 2024010443667 de 2024/09/27 y 2025010130080 de 17/03/2025 presentó solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento y registro de programas en formación académica de cursos de conducción

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física y recursos didácticos establece que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLIDERCEA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, por lo que procede a proyectar el acto administrativo relacionado con la licencia de funcionamiento

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** - Conceder Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLIDERCEA** y autorizar la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia

SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SANTAFE DE ANTIOQUIA	CALLE 12 N°18 - 109	3205890084	autolidercea contacto@gmail com

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLIDERCEA** es propiedad de la razón social **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLIDERCEA S A S.- NIT: 901870766-3**, con representación legal a nombre de la Señora **MARIA DOLLY ZULUAGA VALENCIA** con C C 43 403 148

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Licencia de Funcionamiento no autoriza al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLIDERCEA** a ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2 6 4 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLIDERCEA**, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen

**ARTÍCULO TERCERO:** En todos los documentos que expida el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLIDERCEA**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento

**ARTÍCULO CUARTO** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa

**ARTÍCULO QUINTO** - Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución a la Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLIDERCEA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	7/07/2025
Revisó	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusion Educativa	<i>Jorge Soto</i>	7/7/2025
Revisó	Daniel Felipe Ossa Sanchez Profesional Universitario – Asuntos Legales	<i>Daniel Ossa</i>	14/07/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación	<i>Liliana</i>	21/07/25
Aprobo	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa	<i>Camilo Morales</i>	9/7/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2025060181519

Fecha: 23/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN



## RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA SERVICIOS DIGITALES PARA SISTEMATIZAR LOS TRÁMITES PRESENCIALES Y/O PARCIALMENTE EN LÍNEA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL"**

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, y

## CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, prometer/a prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)"
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*". Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
5. Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

de

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

7. Que el artículo 181 del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece como función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, entre otras, "Garantizar una atención eficiente e incluyente en la relación Estado ciudadano, facilitando el acceso a los trámites y servicios en la Gobernación de Antioquia".
8. Que por medio del Decreto Departamental No. D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
9. Que, en cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", y con el fin de automatizar los servicios de tránsito para contribuir a la optimización de la gestión del tránsito y transporte del Departamento, facilitar el acceso a información, optimizar los procesos y mejorar la interacción con la ciudadanía, se requiere digitalizar los diferentes trámites que se realizan en la Gerencia de Seguridad Vial de forma presencial.
10. Mediante documento expedido por el MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, que refrenda documento registrado el 3 de agosto de 2017, se certifica que QUIPUX S.A.S con NIT 811.003.486-1 es el titular del derecho patrimonial de la obra "SOLUCIÓN SERVICIOS DIGITALES" la cual tiene como descripción, "fortalecer las soluciones tecnológicas de los organismos responsables del tránsito y transporte del municipio para ofrecer la ciudadano, concesionarios, empresas de transporte, escuelas de enseñanza, bancos, patios, un punto de atención en el mundo digital que le permita acceder a trámites y servicios asociados a los vehículos, licencias de conducción, infracciones, accidentes y transporte público".
11. Que, el objeto del contrato consiste en "Implementación y puesta en marcha de la Plataforma Servicios Digitales para sistematizar los trámites presenciales y/o parcialmente en línea con inteligencia artificial." por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$943.079.800) IVA INCLUIDO, por un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 12 de diciembre de 2025.
12. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente Disponibilidad Presupuestal:
 

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3500056106	2320202008/173H/4-2531/C45994/220401	17-07-2025	\$1.100.000.000
13. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encuentra viable proceder con la suscripción del contrato con QUIPUX S.A.S, identificado con NIT. 811.003.486-1.

14. Que el presente contrato fue discutido y aprobado mediante Comité Interno de Contratación N. 30 del 1 de julio de 2025, y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 16 de julio de 2025.
15. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova".

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** justificada la modalidad de contratación directa para suscribir contrato entre el Departamento de Antioquia y QUIPUX S.A.S, identificado con NIT. 811.003.486-1, por ser el proveedor exclusivo para comercializar en todo el territorio colombiano de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2,2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR** la celebración del Contrato con QUIPUX S.A.S identificado con NIT. 811.003.486-1, cuyo objeto es *"Implementación y puesta en marcha de la Plataforma Servicios Digitales para sistematizar los trámites presenciales y/o parcialmente en línea con inteligencia artificial"* por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$943.079.800) IVA INCLUIDO, por un plazo de Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 12 de diciembre de 2025.

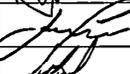
**ARTICULO TERCERO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROSA MARIA ACEVEDO-JARAMILLO**  
 Secretaria de Talento Humano y  
 Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Maria Camila Yepes Cano / Profesional Contratista / Dirección de Relación Estado Ciudadano		23/07/2025
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario / Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		23/07/2025
Aprobó	Juan Carlos Villegas Quevedo / Director de Relación Estado Ciudadano		23/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 16640, CUYO OBJETO ES "DISEÑO, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTION DE PQRSDF CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL"**

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 202407003913 del 05 de septiembre de 2024, en concordancia con el Decreto 2025070000089 del 03 de enero de 2025 y el Decreto 2025070000799 del 26 de febrero de 2025 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015

### CONSIDERANDO QUE

- 1 El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*
- 2 De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*
- 3 Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección Abreviada de Menor Cuanía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvara en el cumplimiento de los fines estatales
- 4 En concordancia con el Decreto 20240700003913 del 05 de septiembre 2024, *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, el artículo 180 estipula como propósito de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, *"Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos. Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración Departamental"*
- 5 Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II)

<https://comunitv.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CQ1 NTC 7963 25&isFromPublicArea=True&isModal=False> Así mismo, se efectuó la publicación de la Selección Abreviada de Menor Cuanía en el Portal Único de Contratación - SECOP II

*AK*

- 6 Como forma de satisfacer la necesidad, se pretende adelantar un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente para la ejecución del contrato cuyo objeto es "DISEÑO, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTION DE PQRSDF CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL" que garantice la mejor oferta para la entidad, cumpliendo con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas
- 7 La escogencia del contratista se efectuara de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece la modalidad contractual de SELECCION ABREVIADA y en sus literales se estipula las causales para hacer uso de dicha modalidad, es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se debe adelantar, el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la Entidad y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista, siguiendo el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015
- 8 Que para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es "Diseño, implementación y puesta en marcha de un sistema de Gestión de PQRSDF con Inteligencia artificial", se cuenta con un presupuesto oficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS M/L (\$683 888 922) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones y un plazo de Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 12 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato
- 9 El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal
- **Rubro presupuestal** 2320202008/173H/4-2531/C45994/220401
  - **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP** 3500055920 DE JUNIO 12 DE 2025 POR VALOR DE MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS M L (\$1 200 000 000)
- 10 El proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término en el cual se recibieron diversas observaciones. La Entidad procedió a dar respuesta a las mismas, realizando la correspondiente publicación en SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015
- 11 De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1 La Entidad Estatal debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo esta, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2 La Entidad Estatal debe verificar si esta incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo esta, el Proceso de Contratación, en principio, esta cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3 Si la Entidad Estatal esta incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4 Si la Entidad Estatal esta incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regira. Si no hay

excepciones, el Acuerdo Comercial cobijara al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Peru	SI	SI		NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI		NO	NO
Triangulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Union Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

12 De conformidad con lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada de Menor cuantía N° 16640, cuyo objeto es "DISEÑO, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTION DE PQRSDF CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL" con un presupuesto de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS M/L (\$683 888 922) IVA incluido y un plazo de Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 12 de diciembre de 2025

13 En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación

14 El presente proceso de selección, se llevara a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución. Sin embargo, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

15 Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformo el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución No S 2025060176292 del 18 de junio de 2025

En merito de lo expuesto, la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

#### RESUELVE

**PRIMERO** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No 16640, cuyo objeto es "Diseño, implementación y puesta en marcha de un sistema de gestión de PQRSDF con inteligencia artificial", con un presupuesto oficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES

MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS M/L (\$683 888 922) IVA incluido El plazo del contrato sera de cuatro meses (4) contados a partir de la suscripcion del acta de inicio sin que sobrepase el 12 de diciembre de 2025

**SEGUNDO** El proceso de contratacion de Seleccion abreviada de menor cuantia No 16640, cuyo objeto es "DISEÑO, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTION DE PQRSDF CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL", NO sera limitado a MIPYME

**TERCERO** Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Seleccion Abreviada de menor cuantia No 16640 Para todos los efectos, la direccion y control del proceso sera la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernacion de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 2

N°	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
1	Publicacion de aviso de convocatoria publica	10/07/2025	Hasta las 23 59
2	Publicacion de Estudios previos	10/07/2025	Hasta las 23 59
3	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	10/07/2025	Hasta las 17 00
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	17/07/2025	Hasta las 17 00
5	Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	23/07/2025	Hasta las 17 00
6	Fecha de publicacion del pliego de condiciones definitivo	23/07/2025	Hasta las 18 00
7	Expedicion y publicacion acto administrativo de apertura del proceso de seleccion	23/07/2025	Hasta las 18 00
8	Plazo para manifestacion Interes	28/07/2025	Hasta las 14 30
9	Realizacion de Sorteo (Si se presentan mas de 10 oferentes)	28/07/2025 <i>El sorteo se realizara por los funcionarios del Departamento de Antioquia Se enviara un link en Teams para que los interesados presencien el sorteo</i>	16 00
10	Publicacion de la lista de precalificados	28/07/2025	Hasta las 17 00
11	Presentacion de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	28/07/2025	Hasta las 18 00
12	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30/07/2025	Hasta las 18 59
13	Plazo maximo para expedir adendas	30/07/2025	Hasta las 19 00
14	Presentacion de Ofertas	01/08/2025	09 00
15	Apertura de Ofertas	01/08/2025	10 00
16	Informe de presentacion de ofertas	01/08/2025	12 00
17	Publicacion del informe de evaluacion de las Ofertas	05/08/2025	Hasta las 23 59
18	Presentacion de observaciones al informe de verificacion o evaluacion	11/08/2025	Hasta las 8 00
19	Respuesta a observaciones al informe de verificación	13/08/2025	Hasta las 11 59
20	Publicación Acto Administrativo de adjudicacion o de Declaratona de Desierto	14/08/2025	Hasta las 22 00
21	Firma del Contrato	15/08/2025	Hasta las 23 59
22	Entrega de las garantias de ejecucion del contrato	19/08/2025	Hasta las 14 00

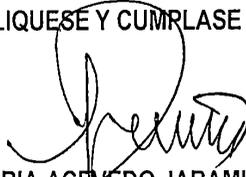
**CUARTO** Ordenar la publicacion del Pliego de Condiciones Definitivo en la pagina del Portal Unico de Contratacion-SECOP [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma

**QUINTO** Convocar publicamente a las Veedurias Ciudadanas interesadas a traves de la pagina [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso

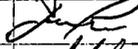
**SEXTO** El Comite Evaluador actuara de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015

SEPTIMO Publicar la presente Resolucion en el portal unico de contratacion estatal (SECOP II) pagina web [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO**  
Secretaria de Talento Humano y  
Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Maria Camila Yepes Cano / Profesional Contratista / Direccion de Relacion Estado Ciudadano		23/07/2025
Reviso	Jorge Orlando Patiño Cardona / Profesional Universitario / Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		23/07/25
Aprobo	Juan Carlos Villegas Quevedo / Director de Relacion Estado Ciudadano		23/07/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: S 2025060181528

Fecha: 23/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN



## RESOLUCIÓN

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

#### **EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 6 de La Ordenanza 41 de 2020 modificada por el artículo 1 de la Ordenanza 20 de 2022 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, *“Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, establece que *“los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”*.
2. Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 consagra los principios rectores de la función administrativa, entre ellos la celeridad, eficacia, economía, eficiencia, publicidad y responsabilidad, los cuales resultan aplicables a la producción documental en el ejercicio de competencias públicas.
3. Que, la Ley 527 de 1999, dispone: *“artículo 7. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.”*
4. Que, el Decreto 019 de 2012, señala: *“artículo 4º. Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos, (...); deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, (...)*
5. Que la firma mecánica consiste en la reproducción digital de una firma autógrafa, mediante su incorporación como imagen en un mensaje de datos. Este procedimiento se realiza a través de medios tecnológicos, como escáneres o plataformas de edición, con el fin de integrar la firma manuscrita del servidor público a un documento o acto administrativo.
6. Que el artículo 117 del Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por medio del cual se establece la estructura orgánica de la administración departamental, señala las funciones propias de la Subsecretaría de Ingresos, entre las cuales se encuentran la gestión de actuaciones administrativas relacionadas con la determinación, fiscalización y cobro de los tributos departamentales.

7. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adoptar el uso de la firma mecánica, reproducida por medios computarizados, como herramienta para facilitar la generación masiva de actos administrativos y demás pronunciamientos oficiales, en desarrollo de las funciones institucionales asignadas a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar la utilización de la firma mecánica del Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, para la suscripción de los actos administrativos de determinación oficial de tributos a través del sistema de facturación que se expidan de manera masiva

**ARTÍCULO 2°.** Para efectos de esta resolución, se entenderá por firma mecánica la reproducción fiel de la firma manuscrita capturada electrónicamente e incorporada en cada documento como imagen digital, que se reproduce a continuación:



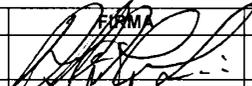
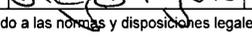
**ARTÍCULO 3°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de carácter general.

**ARTÍCULO 4°.** Esta resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO**  
 Subsecretario de Ingresos  
 Secretaría de Hacienda  
 Departamento de Antioquia

Dado en Medellín, el 23 de julio de 2025

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Arley Andrés Cano Londoño Abogado - Profesional Universitario Secretaria de Hacienda		23/07/2025
<b>Aprobó:</b>	John Jairo Gaviria Ortiz Abogado - Profesional especializado Secretaria de Hacienda		23/07/2025
<b>Revisó:</b>	Diego Humberto Aguiar Acevedo Abogado - Profesional Universitario Secretaria de Hacienda		23/07/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

## ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024



No. 24

( 28 JUL 2025 )

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EL “DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA;** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 300 constitucional, artículos 2, 12, 19 numeral 22 de la Ley 2200 de 2022, y Decretos 1079 de 2016, 1066 de 2015 adicionado por el Decreto 437 de 2018, Ley 2294 de 2023 artículo 312, artículo 244 de la Ley 1753 de 2015.

#### ORDENA

**ARTICULO 1.** Adoptar para el Departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto 1079 de 2016, el 4 de Julio de cada año como "Día de la Libertad Religiosa y de Cultos"

**ARTICULO 2.** El objetivo del "Día de la Libertad Religiosa y de Cultos", es promover el respeto y la igualdad de religiones y de cultos mediante la realización de actividades de sensibilización y reflexión orientadas a promover el reconocimiento y la garantía efectiva de la libertad religiosa y de cultos como derecho fundamental de todas las personas, entendido como una de las bases de la convivencia con respeto y el desarrollo humano integral.

**ARTICULO 3.** En dicha fecha, la Administración Departamental a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia o quien tenga a su cargo la protección de los derechos humanos en el Departamento, socializará y coordinará con el Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos y las distintas organizaciones sociales religiosas legalmente constituidas, Iglesias, Confesiones, Denominaciones, Comunidades Religiosas, Federaciones, Confederaciones, Asociaciones de Ministros, la realización de actividades conmemorativas para destacar y visibilizar el aporte social del sector Interreligioso, así como la importancia de la libertad religiosa para promover el desarrollo, la paz y la reconciliación en el Departamento de Antioquia.

**ARTICULO 4:** Entre las actividades a realizar en la conmemoración del Día de la Libertad Religiosa y de Cultos, se incluyen:

1. Actividades o campañas de comunicación pública que visibilicen el trabajo social del sector religioso, su contribución en la reducción del gasto público, y su impacto en la atención a poblaciones vulnerables, especialmente en áreas como la salud, la educación, el apoyo social y las emergencias humanitarias.
2. Jornadas de capacitación dirigidas a funcionarios públicos y contratistas, líderes religiosos y la comunidad en general.

ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

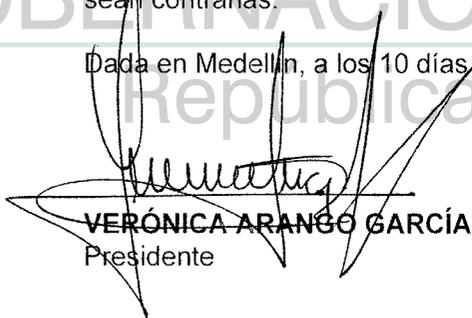
VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

3. Espacios de diálogo sobre la incidencia de la religión en todos los ámbitos de la vida social, cultural y política, y sobre la importancia de las garantías del ejercicio de la libertad religiosa y de cultos.
4. Reflexiones institucionales para el fomento del respeto por el pluralismo religioso para promover la eliminación del discurso de odio y los actos de discriminación y acoso basados en la religión.
5. Actos conmemorativos de difusión y socialización sobre el respeto e igualdad de religiones y cultos.
6. Espacios académicos en torno al hecho religioso en Colombia y al aporte al desarrollo, la paz y a la reconciliación desde las diferentes religiones.
7. Actos públicos como espacios para generar compromisos simbólicos de las entidades religiosas, la institucionalidad y actores sociales más amplios frente a la reconciliación, la paz y el respeto por el pluralismo religioso y la libertad religiosa.
8. Actos de lanzamiento de planes, proyectos, estrategias y/o inauguración de productos relevantes o herramientas destacadas para la promoción y protección de la libertad religiosa
9. Participación del Comité Departamental de Asuntos de Libertad Religiosa y de Cultos en programas de televisión y radio.
10. Las demás que se consideren pertinentes para promover el diálogo social con valores, multitemático e interreligioso alrededor de la Libertad Religiosa y de Cultos.

**ARTÍCULO 5: Vigencia y derogatoria.** Esta Ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de julio de 2025.

  
**VERÓNICA ARANGO GARCÍA**  
 Presidente

  
**MARISOL OROZCO GIRALDO**  
 Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTO	Blanca Cecilia Henao Colorado-Auxiliar Administrativo		11/07/2025
REVISÓ/APROBÓ	Jefferson Orejuela Balanta -Asesor Jurídico		11/07/2025



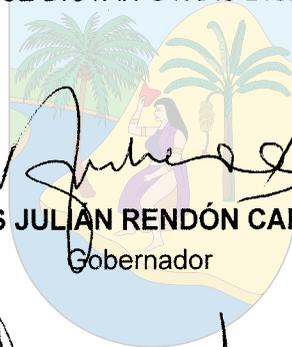
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 22 de julio de 2025

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 28 JUL 2025

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 24 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EL "DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*